

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1963.
-**PROCESO:** RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO.
-**DEMANDANTE:** SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.
-**DEMANDADA:** ANGIE DANIELA SANTACRUZ MOLINA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00823-00.

VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte demandante manifiesta que la demandada entregó voluntariamente el bien inmueble objeto de la *litis*, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la finalidad de la acción de restitución se contrae exactamente en que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento, y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, y por lo que se accederá a la terminación solicitada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de restitución de inmueble arrendado instaurado por la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. contra ANGIE DANIELA SANTACRUZ MOLINA, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00823-00.)